

sobre la existencia de bienes realizables del deudor principal no producirá más efecto, en su caso, que la suspensión de la ejecución forzosa sobre el patrimonio del responsable subsidiario, hasta tanto se realicen aquellos bienes, siempre que no se hubiese autorizado ya la enajenación de los bienes del responsable subsidiario, y que los bienes señalados estén suficientemente identificados para proceder a su traba, radiquen en territorio nacional, y alcancen una valoración que, en relación con la deuda y descontadas las cargas, justifique su enajenación forzosa.

4º Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social el procedimiento recaudatorio sólo se suspenderá por la interposición de recurso administrativo si el recurrente garantiza con aval o procede a la consignación a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social del importe de la deuda exigible.

5º Que contra la presente comunicación, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su recepción,

podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de acuerdo con lo establecido en los artículos 115.1 y 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Y para que sirva de notificación a don Alfredo Vargas Romero, la cual no se ha podido practicar en su domicilio de la calle del Monte, número 31, piso 1º, Código Postal 39006 de Santander, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 18 de diciembre de 2006.—El subdirector Provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

06/17038

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Información pública de expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, del proyecto de ejecución de la red de saneamiento, contemplada en el Proyecto Singular de Interés Regional, Polígono Industrial Tanos-Viernoles, término municipal de Torrelavega.

Por la Sociedad «SUELO INDUSTRIAL DE TORRELAVEGA, S. L.», en anagrama «SITOR, S. L.», se ha solicitado, como promotora y beneficiaria, al amparo del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la tramitación del expediente expropiatorio por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras relativas a la evacuación de las aguas pluviales y residuales del Proyecto Singular de Interés Regional "Polígono Industrial Tanos-Viernoles", aprobado de forma definitiva por el Consejo de Gobierno el 10 de marzo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 7 de junio de 2005, sito en Torrelavega.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Dirección General de Industria ha acordado la información pública del expediente de referencia, durante un período de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que los titulares afectados puedan solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección General de Industria, sita en calle Castelar nº 1-5ª planta, 39004 en Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cuando los titulares sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación.

Santander, 23 de enero de 2007.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término Municipal: Torrelavega.

Finca	Titular	Domicilio	Ref. Catastral	Superficie Parcela	Longitud Afectada	Superficie Afectada	Ocupación Temporal (m2)
1	Manuel Vila González	c/Girasol 6, esc. D Santander	5075001VN1957E0001MG	7.065	150	750	750
2	PROALCAN, S.L.	c/Joaquín Hoyos Torrelavega	95075006VN1957E0001XG	3.678	86	430	430
3	PROALCAN, S.L.	c/Joaquín Hoyos 9 Torrelavega	5075012VN1957E0001EG	1.873	5	25	25
4	FERRALVIQ, S.L.	Ctra. Viernoles 10 Torrelavega	5075018VN1957E0001AG	18.120	102	510	510
5	GRUCONORT, S.L.	c/Pando 10 Torrelavega	5075017VN1957E0001WG	5.201	32	160	160
6	GRUCONORT, S.L.	c/Pando 10 Torrelavega	5075014VN1957E0001ZG	774	80	400	400
7	GRUCONORT, S.L.	c/Pando 10 Torrelavega	5075016VN1957E0001HG	215	6	30	30
8	GRUCONORT, S.L.	c/Pando 10 Torrelavega	5075015VN1957E0001UG	165	8	40	40